



Departamento del Tolima  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Purificación Tolima, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2020-00089-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Ejecutante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Ejecutados	LUZ MARINA USECHE MONTAÑA
Asunto a resolver:	Decreta medidas cautelares

En atención a la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante en escrito allegado al correo electrónico del juzgado el pasado 07 de septiembre del año en curso y conforme a lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso en concordancia con el numerales 10 del artículo 593 ibídem, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**DECRETAR** el embargo y retención de las sumas de dineros que, en cuentas corrientes, de ahorro, CDT's o a cualquier título financiero posea la ejecutada **Luz Marina Useche Montaña**, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.894.498, en el Banco Itaú de la ciudad de Ibagué Tolima.

La medida cautelar se limita en la suma de \$17.500.000.oo.

Librese oficio en forma electrónica y de manera simultánea a la entidad financiera y al apoderado judicial de la parte ejecutante, advirtiéndole al gerente o director que en el término de tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y de materializarse la medida deberá constituir depósito judicial a nombre de este juzgado en la cuenta 735852042003 del Banco Agrario de Colombia.

Adviértasele sobre lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA**  
Juez.